



Ordenanza Municipal N° 014-2021

Cm. G. Albarracín Lanchipa, 10 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de septiembre del 2021, se trató como punto de agenda: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL VILLA PASEO LOS HÉROES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local. Asimismo se desprende del mismo cuerpo legal, el artículo 111° que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, así como también a través del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia. Además, el numeral 6 del Artículo 113°, refiere que el vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; por su parte el segundo párrafo del artículo 116° establece que el Concejo Municipal a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, por su parte, el artículo 40° de la indicada Ley, define en su primer párrafo a las Ordenanzas como aquellas normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por el Acuerdo Municipal N° 068-20008-MDCGAL, señala en su artículo "11. Para la creación de una Junta Vecinal, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través del Concejo Municipal y en concordancia con los vecinos tomaran en cuenta para definir el ámbito territorial, los criterios de: A. Extensión o área geográfica, en mérito a la problemática y a las peculiaridades homogéneas de la zona identificada, en las cuales, las viviendas están agrupadas en forma continua. B. Necesidad de distintos servicios e infraestructura a fin de facilitar la implementación de los servicios públicos en su ámbito de influencia. C. Población mínima que debería vivir y/o residir en un área geográfica determinada será de 100 familias"; asimismo, en el artículo 12 expresa "El Concejo Municipal aprobará la Constitución de las Juntas Vecinales a propuesta del Alcalde, los Regidores o a petición e iniciativa de los vecinos, los mismos que presentaron ante la dependencia respectiva de la Municipalidad, los siguientes requisitos: A. Solicitud dirigida al señor Alcalde. B. Copia de acta de Constitución para su creación. C. Nómina de los miembros de la Comisión de Constitución. D. Padrón de los miembros afiliados a la Junta Vecinal, que cumple: a) nombre y apellidos (completos), b) dirección (completa), c) Edad, d) DNI, e) Firma, f) Tiempo de residencia y g) Croquis de delimitación territorial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2021-MDCGAL-T, de fecha 10 de septiembre del 2021, se acuerda aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL VILLA PASEO LOS HÉROES" del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Estando prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 014-2021



Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 10 de septiembre de 2021



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "VILLA PASEO LOS HÉROES"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "VILLA PASEO LOS HÉROES", ubicada en la jurisdicción del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, siendo su delimitación perímetro y área la siguiente:

- Por el Frente** : En línea quebrada de tres (03) tramos de 268.67, 51.72, 245.92, colinda con la Avenida Ecológica, y la Calle Sgo. Manuel Ruiz Moreno.
- Por la Derecha** : En línea recta de 370.25ml., colinda con la Avenida Los Molles.
- Por la Izquierda** : En línea recta de 435.75ml., colinda con la Avenida La Cultura.
- Por el Fondo** : En línea recta de 444.50ml., colinda con la Calle Cap. Adolfo de la Jara Bermúdez.
- Perímetro** : La Junta vecinal encerrada de una poligonal de 1816.81ml.
- Área** : La Junta Vecinal cuenta con un área calculada de 191547.48m².



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR a la Junta Vecinal "VILLA PASEO LOS HÉROES", en el registro de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GDESS
Archivo